



CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO PARA EL EJERCICIO 2026.

1. DISPOSICIONES

El Ayuntamiento de Campdevàrol mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de marzo de 2026 aprobó inicialmente las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades culturales, deportivas y de ocio sin fines de lucro para el año 2026. El expediente se sometió a información pública por un plazo de veinte días mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 82 de fecha 30 de abril de 2026 y en el tablón de anuncios de la corporación. Durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación, objeción o reclamación, motivo por el cual las bases han quedado definitivamente aprobadas con la publicación íntegra de las mismas en el BOP Girona 92 de fecha 30 de abril de 2026.

2. DOTACIÓN PRESSUPOSTÀRIA

El importe de la dotación presupuestaria destinada a la concesión de subvenciones a entidades culturales, deportivas y de ocio para el ejercicio 2026, se distribuye en diferentes partidas presupuestarias:

Partida	Descripción	Crédito inicial
1-334-48000	LÍNIA DE SUBVENCIONES A ASSOC. CULTURALES SIN FINES DE LUCRO	12.750,00 €
1-341-48001	LÍNIA DE SUBVENCIONS A ENTITATS I ASSOCIACIONS ESPORTIVES	12.750,00 €

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Tendrán la consideración de beneficiarias o de entidad colaboradora de estas subvenciones, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS):

- Las personas físicas.
- Las personas jurídicas, legalmente constituidas y sin fines de lucro inscritas en el Registro municipal de asociaciones y en el de la Generalitat.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En este caso, se deberá nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios son Entidades culturales, deportivas y de ocio sin ánimo de lucro constituidas, con domicilio social en Campdevàrol y que desarrollen su actividad en el municipio y las Asociaciones legalmente constituidas.

4. RÉGIMEN DE LAS SUBVENCIONES



Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

5. REQUISITOS

- Las personas físicas
- Las personas jurídicas, legalmente constituidas y sin fines de lucro inscritas en el Registro municipal de asociaciones y en el de la Generalitat.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En este caso, se deberá nombrar a un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Quedarán excluidos de la concesión de las subvenciones:

- Las personas físicas o jurídicas afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, y que no estén inscritas en el Registro municipal de entidades y en el de la Generalitat.
- Aquellas personas o entidades que hayan obtenido ayudas económicas con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto municipal, siempre que exista coincidencia en relación con el proyecto y/o actividad por la cual se solicita la subvención, y la persona o entidad la soliciten.
- No se podrán conceder subvenciones a las entidades físicas o jurídicas que no estén al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda del Ayuntamiento de Campdevàno.
- No se podrán otorgar subvenciones a aquellos beneficiarios de convocatorias de otros ejercicios que no hayan justificado las subvenciones recibidas anteriormente.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de gobierno local.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (ambos incluidos).

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a partir de la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.



Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

9. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La entidad receptora de la subvención deberá presentar en el Registro general del Ayuntamiento las justificaciones económicas de acuerdo con las disposiciones que constan en las bases específicas, como máximo el 15 de diciembre de 2026.

10. DOCUMENTACIÓN

Para solicitar la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

a) Instancia normalizada de justificación de la subvención que se podrá encontrar en el Área del Registro General del Ayuntamiento o en la web municipal.

b) Memoria detallada de la actividad para la cual se ha otorgado la subvención, compuesta de los siguientes puntos:

- Descripción global de cómo ha sido finalmente ejecutada cada una de las actividades.
- Recursos materiales empleados finalmente para cada actividad.
- Estimación del número de público que ha disfrutado cada actividad.

c) Memoria económica de la actividad. En la elaboración de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se deberá justificar un gasto por un importe superior al 20% del importe de la subvención concedida.
2. Se deberá indicar el coste total de la actividad.
3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, actas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. Estos documentos deben reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - Deben ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al/la beneficiario/a.
 - Deben ir obligatoriamente a nombre del/la beneficiario/a, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
 - Deben hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
 - Deben estar fechados en el año en que se haga la concesión.
 - Deben incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
 - Deben incluir el número de factura o documento justificativo.
 - Declaración jurada del responsable de que las facturas y gastos acreditados en la justificación han sido destinados a la actividad subvencionada.



4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagado, si consta en la declaración jurada su efectivo pago al proveedor, el medio y la fecha de pago (transferencia, cheque, etc.). En ningún caso se admitirán pagos superiores a 2.500,00 euros en efectivo de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
5. Se deben presentar originales y copias del material impreso u otros medios de difusión, donde conste la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Campdevàrol” y/o “En colaboración con el Ayuntamiento” y/o análogos, junto con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

La concesión o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de manera potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios de valoración se dividen en generales y específicos, en el caso de los generales tienen relación con la valoración general de la persona beneficiaria o de la entidad; en el caso de los criterios específicos se valoran todos y cada uno de los proyectos subvencionables presentados y se divide por el número de proyectos valorados para sacar una media de puntos que se sumará al resto de puntos obtenidos en la valoración general, la suma dará la nota que ponderará para la asignación presupuestaria. La puntuación máxima a obtener es de 60 puntos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los criterios objetivos aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación:

CRITERIOS GENERALES

1) Número de actividades programadas.

Puntuación máxima 8 puntos.

Número de actividades que se prevé realizar durante el ejercicio de la convocatoria. Se debe detallar el conjunto de actividades o proyectos previstos a ejecutar. Se puede conceder ½ punto si se trata de actividades de poca relevancia para el interés general del municipio.



- 1-2 puntos si se realizan una o dos actividades, en función de la relevancia para el interés general.
- 3-4 puntos si se realizan tres o cuatro actividades, en función de la relevancia para el interés general.
- 5-6 puntos si se realizan cinco o seis actividades, en función de la relevancia para el interés general.
- 7-8 puntos si se realizan más de seis actividades, en función de la relevancia para el interés.
- 1-8 puntos si se realizan actividades de poca relevancia.

Se dará 0,5 puntos por cada actividad con un máximo de 8 puntos.

2) Esfuerzo económico.

Puntuación máxima de 8 puntos.

2.1. Relacionado con el esfuerzo de captación de ingresos de la entidad, ya sea a través de cuotas de los socios, ingresos publicitarios, ayudas de empresas, subvenciones de otros organismos, etc. Esta valoración se hará de acuerdo con lo que se acredite en la memoria del año anterior. Si se trata de una nueva entidad y/o que no tiene historial, se valorará en base al presupuesto previsto.

Por ingresos totales se entenderá la suma de los ingresos propios de la entidad (cuotas de los asociados, ingresos por las actividades, etc.), subvenciones de otros organismos, ayudas/patrocinios de empresas y la subvención solicitada al Ayuntamiento de Campdevàrol.

2.2. Búsqueda de fondos de financiación externa: 4 puntos.

Se entiende por financiación externa las aportaciones, subvenciones, patrocinios y colaboraciones de entidades u organismos externos a la entidad, exceptuando lo que se solicita al Ayuntamiento de Campdevàrol. Los porcentajes a valorar son:

- Más del 75 %: 4 puntos.
- Más del 50 % y hasta el 75 %: 3 puntos.
- Más del 25 % y hasta el 50 %: 2 puntos.
- Hasta el 25 %: 1 punto.

2.3. Aportación de recursos propios: 4 puntos.

Los no previstos en el punto siguiente.

2.4. Recursos propios: cuotas de los asociados: Más del 75 %: 4 puntos.

- Más del 50 % y hasta el 75 %: 3 puntos.
- Más del 25 % y hasta el 50 %: 2 puntos.
- Hasta el 25 %: 1 punto.

3) La col-laboración con el Ayuntamiento en actividades sociales, deportivas y culturales.

Puntuación máxima 6 puntos.

3.1. Vinculado a la disposición de implicar las actividades en las programaciones culturales, deportivas y festivas municipales, el baremo para la su valoración será:



- 0 puntos si la entidad no se implica en ningún acto que no sea propio.
- 1-2 puntos si lo hace en una o dos ocasiones.
- 3-4 puntos si lo hace en tres o cuatro ocasiones.
- 5-6 puntos si lo hace en cinco o más ocasiones.

4) Mantenimiento e impulso del asociacionismo, la convivencia y la difusión del municipio de Campdevàrol.

Puntuación máxima 4 puntos.

4.1. Actos que potencien de una manera especial la convivencia y el fomento del asociacionismo.

4.2. Celebraciones que históricamente tienen tradición y/o que ayudan a la difusión del municipio de Campdevàrol.

La puntuación se repartirá de la siguiente manera (se pueden otorgar ½ puntos por colaboraciones de poca relevancia municipal):

- 0 puntos si no colabora en ninguna tipología de actividades.
- 1-2 puntos si colabora con un tipo de actividades y/o con actividades de envergadura.
- 3-4 puntos si lo hace en ambos tipos y con actividades de envergadura.
- 1-4 puntos si participan en los 2 tipos de fiestas, pero con actividades de poca envergadura. Se dará 0,5 puntos por cada actividad con un máximo de 4 puntos.

5) Trayectoria de la entidad.

Puntuación máxima 4 puntos.

5.1. Vinculado al grado de cumplimiento de las actividades y/o proyectos subvencionados en el ejercicio anterior y a la presentación de la justificación de la subvención referenciada. La valoración se realizará de la siguiente manera:

- 2 puntos si la última vez que solicitó subvención justificó el 100% del importe correspondiente a la subvención. Se concederá 1 punto si es el primer año que presenta subvención.
- 1 punto si la última vez que se justificó una subvención aportó los materiales de difusión de las actividades subvencionadas.
- 1 punto si la última vez que se justificó la subvención se había cumplido el 80% de las actividades subvencionadas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS

1) Cumplimiento de objetivos y de capacidad de gestión del solicitante.

Puntuación máxima: 8 puntos.

1.1. Vinculado al proyecto entregado por la persona beneficiaria o entidad se valorarán los siguientes aspectos:

- 0-2 puntos en función del cumplimiento de los objetivos previstos.
- 0-2 puntos en relación al déficit de actividades análogas en el municipio.



- 0-2 puntos de acuerdo con la planificación para la excelencia en la organización y gestión de la actividad.
- 0-2 puntos de acuerdo con la planificación para la excelencia en su ejecución.

2) Valores específicos a preservar.

Puntuación máxima 6 puntos.

2.1. Se valorará el impulso de la actividad propuesta de acuerdo con la tipología de la asociación: (excluyentes):

A. Valores a preservar en actividades de naturaleza cultural, sociales y artísticas:

1. Las disciplinas artísticas y culturales minoritarias, o de poco impacto ciudadano.
2. La revalorización y difusión del conocimiento de la historia y las tradiciones locales, el patrimonio cultural, artístico y natural del municipio.
3. El impulso a la aproximación iniciática a la práctica artística en un sentido amplio entre colectivos no habituados (niños, personas mayores....).
4. La vinculación de la actividad a objetivos sociales, especialmente relacionados con la cohesión (integración de inmigrantes, igualdad

B. Valores a preservar en actividades de naturaleza deportiva:

1. Promoción del deporte base.
2. Difusión de valores medioambientales y de protección del entorno en la actividad deportiva.
3. El impulso a la aproximación iniciática a la actividad deportiva entre colectivos no habituados (niños, personas mayores...).
4. La vinculación de la actividad a objetivos sociales (integración de inmigrantes, igualdad de género, etc.).

La puntuación se repartirá de la siguiente manera (se pueden dar ½ puntos por colaboraciones de poca relevancia) de acuerdo con la importancia de las actividades:

- 0 puntos si no propone ninguno de los objetivos descritos.
- 1-2 puntos si utiliza un objetivo descrito.
- 3-4 puntos si utiliza dos objetivos descritos.
- 5-6 puntos si utiliza tres objetivos descritos.
- 1-6 puntos si se utilizan los objetivos descritos, pero en actividades de poca relevancia.

3) La incorporación de actividades de otras entidades.

Puntuación máxima 3 puntos.

Se valorará dentro de la actividad a subvencionar, el fomento en la interrelación entre las diferentes tipologías de entidades del municipio de Campdevàrol:

- 0 puntos, si no lo hacen.
- 1-3 puntos, si lo prevén y dependiendo de en qué medida.

4) La viabilidad técnica del proyecto o actividad.



Puntuación máxima 5 puntos.

4.1. Vinculado a la cesión de infraestructuras u otros servicios que tienen un coste adicional para el Ayuntamiento (por ejemplo, pago de servicios higiénicos, limpieza de calles, contratación de equipamiento técnico adicional):

- 0 puntos si es necesario y tiene un valor superior a 600 €.
- 1 puntos si es necesario y tiene un valor superior a 300 €.
- 3 puntos si es necesario, pero tiene un valor inferior a 150 €.
- 5 puntos si no requiere de este tipo de servicio.

5) Transcendencia de la actividad.

Puntuación máxima 8 puntos.

- 0-2 puntos, según el interés de la actividad para el municipio. En función de los objetivos que se describen en el artículo 1 que regula el objeto de esta convocatoria.
- 0-2 puntos en relación con el carácter participativo del proyecto, la capacidad para movilizar a la ciudadanía y la estimulación de la amplia participación de los ciudadanos y ciudadanas.
- 0-2 puntos, de conformidad con la incidencia que puede tener en la población, así como en su repercusión exterior.
- 0-2 puntos según el éxito de asistencia.

13. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Las notificaciones se harán de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los solicitantes cuya petición haya sido desestimada, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, por medios electrónicos tal como prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP).

La resolución de la concesión se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablero de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Campdevàrol y en la web municipal.

14. INFORMACIÓN

Para recibir asesoramiento, hay que dirigirse a las oficinas del Ayuntamiento de Campdevàrol o bien al teléfono 972 73 00 19.

Los Textos de las bases, la convocatoria, los modelos de formularios y declaraciones responsables a presentar se pueden consultar en el sitio web [AJUNTAMENT DE CAMPDEVÀROL – Web oficial de l'Ajuntament de Campdevàrol](http://www.ajuntamentdecampdevanol.cat) .

A Campdevàrol, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde.